CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 220-PS-2026-SUB-ADM-PIC SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA Y DIEGO FERNANDO SUAZA ARIAS.	
ENTIDAD CONTRATANTE	
Nombre ESE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA**
NIT	890980758-7
Representante legal	JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Cédula de ciudadanía	15.385.575
Dirección	Cl. 17 #19 - 55, La Ceja, Antioquia
CONTRATISTA	
Nombres	**DIEGO FERNANDO SUAZA ARIAS.**
Cédula de ciudadanía	1.022.125.337
Teléfono	3104456996
Correo electrónico	Diegosuaza2799@gmail.com
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Objeto del contrato	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL ENTORNO LABORAL DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUIDAS LAS INCORPORADAS MEDIANTE EL OTROSÍ AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025.10.11.12.600, CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN TRABAJADORA DEL SECTOR INFORMAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)."**
Valor	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.600.000) IVA INCLUIDO.**
Plazo	**DOS (02) MESES.** A partir de la firma del acta de inicio.
Lugar Y Fecha	La Ceja Antioquia- 15 de Octubre del 2026.

Entre los suscritos a saber **JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO,** mayor de edad y vecino de la Ceja Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía 15.385.575 de la Ceja Antioquia, autorizado para contratar, quien por Decreto 046 del 20 de marzo del 2024 obra como Gerente y representante legal de LA E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA, que para los efectos de ésta se denominará **"EL HOSPITAL",** de una parte, y por la otra **DIEGO FERNANDO SUAZA ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía **N°1.022.125.337**, y que para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATISTA",** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos convenido en suscribir este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, previas estas consideraciones:

Consideraciones previas para la celebración del contrato

1. Que Las E.S.E. de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 tienen como objeto la prestación de servicios de salud y conforme al artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1.993, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y conforme a la facultad establecida mediante el Acuerdo 014 del 24 de Noviembre del año 2025, donde se aprobó el nuevo Estatuto de Contratación a través del cual establece el marco general para el desarrollo del proceso contractual de la institución se procede a la celebración del presente contrato en los términos del Estatuto de Contratación.
2. Que la E.S.E Hospital de La Ceja del Municipio de la Ceja; en cumplimiento de su misión institucional requiere contar con talento humano con formación técnica específica en Seguridad y

Salud en el Trabajo, con competencias para apoyar la identificación de peligros y factores de riesgo, orientar medidas básicas de prevención y control según la actividad económica de cada grupo, desarrollar procesos educativos prácticos y contextualizados y promover prácticas seguras y de autocuidado. El acompañamiento técnico en territorio permitirá que las intervenciones partan del reconocimiento directo de las condiciones de la población y no se desarrollen exclusivamente desde una perspectiva documental, y facilitará la orientación de los trabajadores hacia los servicios sociales y sanitarios disponibles en el municipio, en articulación con los demás componentes del PIC.

3. En términos institucionales, la contratación de este servicio se justifica en la necesidad de un proceso organizado de acercamiento territorial, identificación de condiciones de trabajo, reconocimiento de factores de riesgo y priorización de necesidades, así como la articulación entre diferentes actores para que la jornada de salud y los carruseles respondan efectivamente a las necesidades identificadas durante la caracterización.
4. Que tratándose de contratación de prestación de servicios y teniendo en cuenta que se contrata para la ejecución y realización de fines y actividades específicas, EL HOSPITAL puede contratar directamente el presente servicio.
5. Que el contratista cumple con los requisitos para la prestación del servicio contempladas en la propuesta la cual permite desarrollar el cumplimiento del objeto contractual en términos de idoneidad.
6. Que en virtud de lo anterior la **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** suscribirá el presente contrato de prestación de servicios siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación.
7. Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes **clausulas:**

Primera: objeto	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL ENTORNO LABORAL DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUIDAS LAS INCORPORADAS MEDIANTE EL OTROSÍ AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025.10.11.12.600, CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN TRABAJADORA DEL SECTOR INFORMAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)."**
Segunda: Obligaciones	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA**, en el marco de la ejecución del presente contrato, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones generales: 1. Identificar cuatro (4) grupos de trabajadores informales del municipio, de acuerdo con las orientaciones técnicas establecidas para el desarrollo de las acciones del entorno laboral. 2. Diseñar, aplicar y analizar el instrumento de caracterización de los trabajadores informales identificados, mediante la recolección, organización y análisis de información sociodemográfica, sanitaria, ambiental y relacionada con las condiciones en las que desarrollan sus actividades laborales, con el fin de identificar necesidades y factores de riesgo para orientar las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. 3. Apoyar la identificación de peligros y factores de riesgo presentes en

	las actividades desarrolladas por los trabajadores informales caracterizados, orientando acciones básicas de prevención y gestión de los riesgos identificados, de acuerdo con las competencias del perfil técnico. **4.** Apoyar la conformación de Grupos Organizados de Trabajadores Informales – GOTIS, a partir de los grupos identificados y caracterizados, promoviendo su participación y organización para el desarrollo de acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos. **5.** Apoyar la planeación y desarrollo de jornadas de salud dirigidas a los trabajadores informales caracterizados, articulando las acciones de educación para la gestión de los riesgos biopsicosociales con los servicios sociales y sanitarios disponibles en la oferta local. **6.** Desarrollar acciones de educación y orientación dirigidas a trabajadores informales sobre identificación y prevención de riesgos asociados a sus actividades laborales, prácticas de autocuidado, hábitos y estilos de vida saludables y medidas para la protección de su salud y bienestar. **7.** Apoyar el diseño y desarrollo de carruseles ambientales integrales de prevención, educación y participación ciudadana, abordando temas relacionados con el manejo seguro del agua, residuos, alimentos y sustancias químicas, movilidad sostenible, tenencia responsable de animales, protección frente al cambio climático y preparación frente a emergencias. **8.** Desarrollar las actividades educativas y de sensibilización en contextos rurales, periurbanos y de informalidad laboral, adaptando los contenidos y estrategias a las características y necesidades de las comunidades intervenidas. **9.** Apoyar la articulación con la oferta institucional, social y sanitaria del municipio, facilitando la orientación de los trabajadores informales hacia los servicios y programas disponibles de acuerdo con las necesidades identificadas durante las acciones de caracterización y campo. **10.** Participar en las ferias del cuidado, jornadas integrales de salud y demás actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del PIC, realizando las acciones propias de su competencia técnica y apoyando las intervenciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la población participante. **11.** Realizar el registro, organización y consolidación de las evidencias de las actividades desarrolladas, incluyendo listados de asistencia, registros de caracterización, soportes fotográficos, formatos institucionales y demás evidencias requeridas para la verificación del cumplimiento de las actividades. **12.** Participar de manera activa en las reuniones programadas por la Administración Municipal, la Secretaría de Salud y Protección Social y la E.S.E. Hospital La Ceja, para la planeación, seguimiento y evaluación del plan de trabajo. **13.** Las demás actividades que sean asignadas por el supervisor del

	contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El contratante deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades: **1.** Suministrar al contratista, al inicio de la ejecución, la información institucional, técnica, administrativa y normativa necesaria para el desarrollo del objeto contractual. Esta incluye el plan operativo del PIC con la asignación de actividades, metas y territorios a cargo del contratista, las actividades del entorno laboral incorporadas mediante el otrosí al Contrato Interadministrativo No. 2025.10.11.12.600 y los lineamientos técnicos y operativos vigentes. **2.** Entregar o facilitar los lineamientos, formatos, aplicativos y material educativo institucionales requeridos para la ejecución de las actividades, y revisar y aprobar el instrumento de caracterización de los trabajadores informales diseñado por el contratista antes de su aplicación. **3.** Coordinar con la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio y con los demás actores institucionales la articulación necesaria para el desarrollo de la jornada de salud, los carruseles ambientales y las demás actividades del entorno laboral, así como la disponibilidad de la oferta institucional, social y sanitaria hacia la cual se orientará a los trabajadores informales. **4.** Facilitar el acceso a la información institucional necesaria para el desarrollo del objeto contractual, respetando las disposiciones sobre reserva y protección de datos personales. **5.** Designar un supervisor del contrato, responsable del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual y de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6.** Revisar y aprobar los informes mensuales y los productos presentados por el contratista con sus evidencias, previa verificación de su calidad, oportunidad y conformidad con los lineamientos técnicos del PIC. **7.** Informar oportunamente al contratista las observaciones, novedades o inconsistencias que se presenten en la ejecución contractual, con el fin de que se adopten las acciones correctivas a que haya lugar, garantizando el debido proceso, y tramitar los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y presentación del informe de actividades, la cuenta de cobro y el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Cumplir las demás obligaciones legales y contractuales que correspondan a la E.S.E. en su calidad de entidad contratante, y las que se deriven del Contrato Interadministrativo No. 2025.10.11.12.600 y de la normatividad vigente aplicable a las Empresas Sociales del Estado.
Tercera: obligaciones de EL HOSPITAL	**EL HOSPITAL**, se obliga a: **a)** Cancelar en forma oportuna los valores causados por la ejecución del contrato, **b)** Suministrar oportuna y totalmente la información que requiera EL CONTRATISTA, **c)** Dar aviso oportuno al

	contratista de cualquier inconveniente que se ocasione durante la vigencia del contrato.
Cuarta: valor del contrato	El valor del presente corresponde a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.600.000) IVA INCLUIDO.**
Quinta: Forma de pago	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.600.000) IVA INCLUIDO,** para efectos presupuestales, los cuales serán cancelados así: Se realizarán DOS (02) pagos mensuales por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($3.300.000) IVA INCLUIDO**. de acuerdo a la prestación del servicio entregado a la entidad, de acuerdo a la presentación de la cuenta de cobro y se entregue la totalidad del servicio al Hospital, con su respectivo informe de operación y constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual señalará que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones.
Sexta: duración	El término de duración del presente contrato será de **DOS (02) MESES.** A partir de la firma del acta de inicio**.** No obstante, el CONTRATANTE lo podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización y perjuicios de ninguna índole o hasta que se agote el presupuesto.
Séptima: gastos	Todos los gastos que llegare a pagar a terceros EL CONTRATANTE por el incumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato deberán ser reconocidos por éste.
Octava: aportes al sistema de seguridad social	Es obligación del CONTRATISTA garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, lo que deberá acreditar durante los quince primeros días de cada mes, mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, los cuales se harán llegar al archivo administrativo de la ESE y formará parte del presente contrato.
Novena: penal	Se estipula una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en la cual incurrirán las partes tanto EL CONTRATISTA como el CONTRATANTE por incumplimiento del objeto y las obligaciones que contraen.
Décima: multas	El CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalente al dos por mil del valor total del contrato, por cada día en que se retarde o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato sin otro tramite diferente a una resolución administrativa que presentará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se termine unilateralmente el contrato.
Décima primera: aplicación de las multas y clausula penal	El valor de las multas de la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por Gerente de la EMPRESA mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores de saldo a favor de EL CONTRATISTA
Décima segunda: autonomía del contratista	EL CONTRATISTA se obliga a título propio de contratista independiente; EL CONTRATANTE no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y administrativo. Por lo tanto, EL CONTRATANTE solo contrae la obligación de pagar el servicio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

Décima tercera: apropiaciones presupuestales	EL HOSPITAL atenderá el pago del valor del presente Contrato con cargo al presupuesto aprobado para la vigencia dos mil veintiséis (2026) rubro **2.1.2.02.02.009.902 SERVICIOS PERSONAL ASISTENCIAL.** se cuenta con la correspondiente Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal correspondientes, los cuales se adjuntan.
Décima cuarta: perjuicios a terceros	EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato
Décima quinta: clausulas excepcionales	Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993. Para su aplicación se seguirá el proceso establecido en la ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 1 CADUCIDAD.** El contratante declarará la caducidad del contrato según el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. **PARÁGRAFO 2 EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: a) la terminación del contrato b) su inmediata liquidación c) hacer efectiva la cláusula penal.
Décima sexta: inhabilidad e incompatibilidades	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley
Décima séptima: cesión del contrato	El contratista no podrá terminar unilateralmente el contrato ni podrá cederlo sin previo visto bueno del contratante, el cual deberá evaluar las condiciones, idoneidad y no afectación de los procesos institucionales o la prestación de los servicios asistenciales.
Décima octava: mérito ejecutivo	MERITO EJECUTIVO: el incumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente contrato, por parte de la Empresa o por parte del contratista prestarán mérito ejecutivo al tenor del Estatuto de Contratación Administrativa y en los términos del artículo 422 de la ley 1564 de 2012 Código General del proceso, el presente constituye una obligación clara, expresa y exigible y su incumplimiento generara su exigibilidad inmediata prestando título ejecutivo
Decima novena: interventoría	EL HOSPITAL, por conducto del subdirector Administrativo, o por quien designe el Gerente, será el encargado de efectuar la supervisión al presente contrato de prestación de servicios. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 2. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 3. Las demás inherentes a la función desempeñada.
Vigésima: informe de realización de las actividades	El CONTRATISTA deberá realizar un informe de actividades mes a mes para el pago de los honorarios a que haya lugar.
Vigésima primera: de la suspensión provisional del contrato	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

Nit. 890980758-7 / Calle 17 Nº 19 – 55 / PBX. 5531444 / contactenos@hospitaldelaceja.gov.co
www.ese.laceja-antioquia.gov.co
La Ceja del Tambo – Antioquia – Colombia

Vigésima segunda: garantías	EL CONTRATISTA Constituirá en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E., en una Compañía de Seguros legalmente Constituida, donde figure como beneficiario la E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA: 1. **Una póliza de cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor estimado durante la vigencia del contrato y SEIS (06) meses más.
Vigésima tercera: requisitos de perfeccionamiento	El presente contrato se perfeccionará una vez sea suscrito por las partes, además de la existencia del registro y disponibilidad presupuestal y los documentos solicitados al contratista.
Vigésima cuarta: documentos	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: **FORMATOS:** • Hoja de Vida de la Función Pública (CONTRATISTA) Registrada en la plataforma SIGEP. • Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades (CONTRATISTA) • Declaración de Bienes y Rentas (Aplicativo por la integridad pública) Declaración de la ley 2013 del 2019 • Formato de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años, de acuerdo a lo definido en el Decreto 753 de 2019. **DOCUMENTOS:** • PROPUESTA DIRIGIDA A LA ESE HOSPITAL DE LA CEJA. • Copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional (si aplica) • Copia de la libreta militar (para los hombres). • Hoja de vida completa con sus respectivos anexos: copia de acta de grado y diploma de todos los estudios realizados, copia de todos los certificados de asistencia a cursos, diplomados, seminarios, entre otros, cartas de recomendación de las empresas con las cuales les haya prestado sus servicios. • Certificado de Antecedentes disciplinarios (lo expide la procuraduría) • Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (lo expide la Contraloría), • Certificado de antecedentes judiciales • Certificado de medidas correctivas. (Policía). • Certificado de Redam (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) • Certificación bancaria. • Cuso MIPG básico (se realiza desde la página de función pública) • Examen médico ocupacional (persona natural) • Copia de afiliación a salud, pensión y riesgos profesionales. • Copia del último pago a salud, pensión y riesgo profesionales. • Registró Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN

	(ACTUALIZADO).
Vigésima quinta: domicilio contractual	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de la Ceja - Antioquia

Para constancia se suscribe el presente documento por las partes en el Municipio de la Ceja-Antioquia, el día 15 de octubre de 2026.

Contratante

JAVIER ALEJANDRO BEDOYA TORO
Representante legal
E.S.E Hospital de la Ceja

Contratista

Diego Suaza

DIEGO FERNANDO SUAZA ARIAS.
C.C. 1.022.125.337
Contratista

Vo jurídico

HOSPITAL DE LA CEJA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.:	**No. 220-PS-2026-SUB-ADM-PIC**
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL ENTORNO LABORAL DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) A CARGO DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA CEJA, INCLUIDAS LAS INCORPORADAS MEDIANTE EL OTROSÍ AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2025.10.11.12.600, CON ÉNFASIS EN LA POBLACIÓN TRABAJADORA DEL SECTOR INFORMAL DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO, EN EL MARCO DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD Y LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (APS)."
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE:	E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA
NIT CONTRATANTE:	890.980.758-7
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	DIEGO FERNANDO SUAZA ARIAS.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:	1.022.125.337
VALOR DEL CONTRATO:	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($6.600.000 IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**DOS (02) MESES.** A partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	15 de octubre de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 de diciembre de 2026
SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Se reunieron **MARIA JANETH GAVIRIA CHICA** en su calidad de supervisora y en calidad de contratista, **DIEGO FERNANDO SUAZA ARIAS.**, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron:

MARIA JANETH GAVIRIA CHICA **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** **ESE HOSPITAL DE LA CEJA**	Diego Suaza **DIEGO FERNANDO SUAZA ARIAS..**
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**